

Nº 472-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 25 de noviembre del 2021.

VISTO: Memorándum Nº 855-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 19 de noviembre del 2021, Oficio Nº 828-2021-OA/UP-HA, de fecha 19 de noviembre del 2021, Oficio Nº 323-2021-HA-DGO/SO, de fecha 28 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, se prorroga a partir del 03 de septiembre, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2021-SA, Nº 027-2021-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA;

Que, mediante Oficio Nº 323-2021-HA-DGO/SO, de fecha 28 de octubre del 2021, el jefe del servicio de Obstetricia remite la relación de los profesionales de obstetricia que vienen realizando trabajo remoto desde el mes de febrero, haciendo efectiva con documento por jefatura de personal en el mes de marzo del presente año hasta la fecha, quienes han sido evaluadas por el medico de salud ocupacional y sustentado con informe médico por ESSALUD y por lactancia Materna:

Que, el artículo 16º del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, que establece diversas medida excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, señala que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, mediante Ley Nº 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria, por el cual señala en su artículo 1º que durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 055-2021, el gobierno prorrogo el trabajo remoto en los sectores público y privado hasta el 31 de diciembre del 2021, así mediante su segunda disposición complementaria final, la norma señala que las disposiciones sobre el trabajo remoto, reguladas en el Título II del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, tiene vigencia para los sectores público y privado hasta el 31 de diciembre del 2021;



N° 472-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 25 de noviembre del 2021.

Que, los servidores públicos son el activo más importante que tiene una entidad, y constituyen el eje central para el logro de los objetivos institucionales, más un en estos momentos de emergencia sanitaria;

Que, el Numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Memorandum N° 855-221-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 19 de noviembre del 2021, El Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando el trabajo remoto a las servidoras públicas SANDRA YOLANDA ESPINOZA CALDAS y ELMA JESSICA FERNANDEZ MARQUILLO, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2021;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y,

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER, con eficacia anticipada trabajo remoto a favor de las servidoras SANDRA YOLANDA ESPINOZA CALDAS y ELMA JESSICA FERNANDEZ MARQUILLO, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a las interesadas y a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, comuníquese y Archívese;

- RRP/LAMM
- : Dirección ejecutiva
- : Administración
- : SO
- : Legajo
- : Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. RONALD RODRIGUEZ PANDURO
Director Ejecutivo
CMP. 603491